

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 03390 DE 2005
(15 SET. 2005)

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la COOPERATIVA ZIPAQUIREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSZIPA LTDA."

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003, en concordancia con lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, la Resolución No. 7147 de agosto 28 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante Resolución 03390 del 13 de julio de 2001, en sus artículo segundo, fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	MINIMA	MÁXIMA
Microbuses	105	124
Microbús y/o Busetá	12	15

Que en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2005, en la Dirección Territorial Cundinamarca, con presencia señor CARLOS ANTONIO FLOREZ TORRALBA, en calidad de Gerente de COOTRANSZIPA, se acordó agrupar la capacidad transportadora de la siguiente forma:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo B	117	139

Que el Decreto 171 de 2001, en su artículo 51 señala: UNIFICACION AUTOMATICA. Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los siguientes grupos así:

AUTOMOVIL - CAMPERO - CAMIONETA	GRUPO A
MICROBUS - VANS	GRUPO B
BUSETA - BUS.	GRUPO C

..."



15 SET. 2005

"Por la cual se unifica la Capacidad Transportadora a la COOPERATIVA ZIQAUREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSZIQA LTDA."

2.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la unificación de la capacidad transportadora asignada mediante Resolución 03390 del 13 de julio de 2001, a la COOPERATIVA ZIQAUREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSZIQA LTDA." de conformidad con el artículo 51 del Decreto 171 de 2001, la cual quedará así:

Grupo	Capacidad	
	Mínima	Máxima
Grupo B	117	139

ARTICULO SEGUNDO.- Revocar el Artículo Segundo de la Resolución 3390 del 13 de julio de 2001, en cuanto hace referencia a la capacidad transportadora.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás términos de la Resolución 03390 del 13 de julio de 2001, continuaran vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la COOPERATIVA ZIQAUREÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COOTRANSZIQA LTDA."

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial Cundinamarca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 SET. 2005


MARCO ANTONIO CASANOVA ACEVEDO

Proyectó:  Romulo Diaz Cepeda
Revisó: Luis Trinidad Garcia Garcia 